



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 26 DE ABRIL DE 1990

NUMERO 34

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
I. Disposiciones Generales		III. Otras Resoluciones	
Consejería de Presidencia y Trabajo		Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	
—Remuneración.—Decreto 26/1990, de 3 de abril, sobre concesión con carácter excepcional de una paga al personal al servicio de la Junta de Extremadura	718	—Explotaciones Porcinas.—Resolución de 6 de abril de 1990, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Corchito» del término municipal de Jerez de los Caballeros.....	721
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio		—Producción Agraria.—Resolución de 5 de abril de 1990, por la que se dictan normas complementarias para el desarrollo de la Orden de 16 de febrero de 1990 sobre daños extraordinarios no asegurables .	724
—Becas.—Corrección de errores a la Orden de 2 de abril de 1990, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de Formación de Personal de Investigación y Desarrollo Agrario.....	719	—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 4 de abril de 1990, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref. 10/AT 04214-000	725
—Ayudas.—Orden de 24 de abril de 1990, por la que se regulan las Ayudas a las Dehesas Boyales establecidas por la Ley 1/86	719	—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 5 de abril de 1990, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref. 10/AT 04205-000	726
—Acuerdo.—Orden de 24 de abril de 1990, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 19 de diciembre de 1989	720	—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 6 de abril de 1990, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref. 10/AT 04195-000	726
II. Autoridades y Personal		—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 9 de abril de 1990, autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas, Ref. 10/AT 03988-000 y 10/AT 03965-000 ..	727
2. OPOSICIONES Y CONCURSOS		—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 10 de abril de 1990, autorizando el es-	
Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones			
—Convocatoria.—Orden de 20 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas de constatación de capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de trans-			

	<u>Página</u>
tablecimiento de la instalación eléctrica, Ref. 10/AT 03964-000	728
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 11 de abril de 1990, autorizando el es- tablecimiento de la instalación eléctrica, Ref. 10/AT 03948-000	729
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
— Normas Subsidiarias. —Resolución de 19 de abril de 1990, por la que se adjudican definitivamente la Redacción de las Normas Subsidiarias de Villar de Rena, Garbayuela y Santibáñez el Alto.....	729

V. Anuncios

**Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente**

—**Expropiaciones.**—Anuncio de 17 de

	<u>Página</u>
abril de 1990, pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por rápida ocupación obras de Ampliación y mejora de la Ctra. BA-700 y C-700 de la N-430 por Campolu- gar	730
— Expropiaciones. —Anuncio de 17 de abril de 1990, pago de Justiprecios expe- diente de expropiación de terrenos para la construcción de la Presa de abastecimien- to a Hervás.....	733
— Concurso. —Resolución de 19 de abril de 1990, por la que se anuncia concurso para la contratación del Proyecto y ejecución de las obras necesarias para la mejora del puente sobre el río Ruecas y de las trave- sías de las Ctras. CC-701 y CC-702 a su paso por Madrigalejo.....	734
Caja de Badajoz	
— Cédulas. —Anuncio de 9 de abril de 1990, amortización de la 1.ª Emisión de Cédulas Hipotecarias.....	734

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 26/1990, de 3 de abril, sobre
concesión con carácter excepcional de una
paga al personal al servicio de la Junta
de Extremadura.*

En el ámbito de la Administración del Estado, a efectos de compensar la pérdida del poder adquisitivo de los funcionarios, el Real Decreto-Ley 1/1990, de 2 de febrero reconoce el abono de una paga única de 52.525 pesetas íntegras a los empleados que prestan sus servicios en la Administración del Estado.

La Administración Autónoma pretende, igualmente, compensar esta pérdida evitando cualquier discriminación con el resto de los empleados públicos. Por esta razón, en la Mesa General de Negociación, la Junta de Extremadura y las Centrales Sindicales, han acordado el día 13 de marzo de 1990 el reconocimiento al personal funcionario, laboral y estatutario de la Administración Autónoma del derecho a percibir una paga adicional a sus retribuciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 3 de abril de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.

1.—El personal funcionario, laboral y estatutario al servicio de la Administración Autónoma, Organismo Autónomo Instituto de Promoción del Corcho, y de la Sanidad Local, que haya estado en servicio activo durante todo el ejercicio de 1989, percibirá una paga única de 52.525 pesetas íntegras, que se abonarán en abril de 1990.

2.—Para aquel personal cuyo tiempo de servicios prestados durante 1989 sea inferior al año, o se haya realizado una jornada inferior a la normal, el importe de la paga se reducirá proporcionalmente.

3.—Los complementos personales y transitorios que pudiera tener reconocidos el personal no serán absorbidos por esta paga.

Artículo 2.

Para hacer efectivo el abono de la paga prevista en el presente Decreto el Consejero de Economía y Hacienda autorizará la ampliación de crédito, correspondiente a efectos de habilitar las partidas presupuestarias necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 g) en relación con el 9 a) de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL**Primera.**

Se autoriza a los Consejeros de Presidencia y Trabajo y de Economía y Hacienda para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 3 de abril de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 23 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre corrección de errores de la Orden de 2 de abril de 1990, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de personal de Investigación y Desarrollo Agrario.

Apreciados errores en la citada Orden, se procede a su rectificación.

—En la relación de becas objeto del Concurso debe aparecer, además de las consignadas, una nueva beca cuyo tema, titulación y Centro de trabajo se especifica a continuación:

Tema: Antrópodos parásitos del ganado.
Titulación: Licenciado en Veterinaria.
Centro trabajo: S.I.A.

—Asimismo, en dicha relación de becas, la titulación requerida para el tema de «Sociología del desarrollo industrial», debe ser de Licenciado en Ciencias Económicas o Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología. Sección Sociológica.

—El apartado 4, definido como SOLICITUDES, debe titularse como SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Al final de dicho apartado 4, debe añadirse el párrafo siguiente, que fue omitido por error:

«A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

A) Certificación Académica completa de los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

B) Currículum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

C) Fotocopia de la Cartilla de Demanda de Empleo».

—Asimismo se prorroga el plazo de presentación de solicitudes hasta el próximo 30 de mayo.

Mérida, 23 de abril de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se regulan las Ayudas a las Dehesas Boyales establecidas por la Ley 1/86.

El artículo 33 de la Ley 1/86 de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura establece que «para facilitar el mejor aprovechamiento de las Dehesas Boyales o Comunes y para estimular la unificación de las distintas titularidades dominicales que pudieran recaer sobre los distintos aprovechamientos de una misma dehesa, se podrá conceder auxilios económicos y técnicos».

En el artículo 34 de la referida Ley se definen los auxilios del artículo 33, especificando que los auxilios económicos podrán consistir en préstamos y subvenciones y los técnicos en la redacción o dirección gratuitas de proyectos para la ejecución de obras y mejoras permanentes o para la especificación de los distintos derechos que pudieran recaer sobre una misma dehesa.

En el apartado 2 del artículo 36 de la mencionada Ley, se especifica que las subvenciones podrán ser concedidas por la Consejería de Agricultura y Comercio (actualmente Consejería de Agricultura, Industria y Comercio), con cargo a las oportunas consignaciones presupuestarias que, a estos efectos, tenga asignadas.

Teniendo en cuenta lo prevenido por el artículo 2 y anejo del Decreto 86/88 de 20 de septiembre, por el que se clasifican determinadas obras y se fijan los porcentajes de subvención en materia de reforma y desarrollo agrario.

Vistos el Decreto 62/88 de 21 de junio, sobre estructura de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y las modificaciones introducidas por el Decreto 140/89 de 19 de diciembre.

Tengo a bien, DISPONER:

Artículo 1.º—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, a través del Servicio de Reforma Agraria de la Dirección General de Estructuras Agrarias, gestionará los auxilios económicos y técnicos a los que se refiere el artículo 33 de la Ley 1/86 de 2 de mayo.

Artículo 2.º—Los Ayuntamientos en cuyo municipio existan Dehesas Boyales o Comunales podrán solicitar las ayudas a que se refiere el artículo 1.º, dirigiendo su petición a la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Artículo 3.º—La petición formulada por los Ayuntamientos y con la firma de su presidente, comprenderá una memoria descriptiva de las actuaciones de mejora a ejecutar con la ayuda de la Administración Autonómica.

Artículo 4.º—La Dirección General de Estructuras a través del Servicio de Reforma Agraria, hará un informe sobre la petición del Ayuntamiento, comprensivo del programa de mejoras a realizar, del calendario para su ejecución y del coste estimado del mismo.

Artículo 5.º—La Dirección General de Estructuras Agrarias remitirá al Ayuntamiento el informe a que hace referencia el artículo 4.º. Estudiado dicho informe por la Corporación Municipal y de acuerdo con las directrices del programa de mejora elaborado por el Servicio de Reforma Agraria, dirigirá un escrito al Consejero, acompañando el acuerdo del pleno, en el que solicitará acogerse a las ayudas previstas por la Ley 1/86, en las condiciones y modalidades que se establecen en la presente Orden.

Artículo 6.º—Las ayudas se podrán conceder a través de dos modelos alternativos de actuación:

—**MODELO 1:** A través de un convenio específico para la gestión y mejora de la dehesa respectiva, entre el Ayuntamiento y la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

—**MODELO 2:** Mediante la actuación directa de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con la proyección y ejecución del programa de mejoras y obras, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 2 y Anejo del Decreto 86/88.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 24 de abril de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 19 de diciembre de 1989.

Debiéndose dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 19 de diciembre de 1989, por el que se extiende los beneficios establecidos en el Convenio de Colaboración entre el Banco de Crédito Agrícola y la Junta de Extremadura, Agrupaciones de Jornaleros o de Pequeños Agricultores que obtengan un crédito con cualquier otra Entidad Financiera de Extremadura, tengo a bien

DISPONER:

Artículo único: Que se proceda a la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 19 de diciembre de 1989, de cuya certificación se transcribe el texto:

«Extender los beneficios establecidos en el Convenio de Colaboración entre el Banco de Crédito Agrícola y la Junta de Extremadura, a aquellas

agrupaciones de jornaleros o de pequeños agricultores que obtengan un crédito de cualquier Entidad Financiera de Extremadura, con el objeto de adquirir tierras para constituir o ampliar las explotaciones, siempre que cumplan las condiciones establecidas en dicho convenio.

Tales beneficios se obtendrán desde la fecha de

vigencia del Convenio entre el Banco de Crédito Agrícola y la Junta de Extremadura».

En Mérida, a 24 de abril de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 20 de abril de 1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convocan pruebas de constatación de capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportistas de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión legal, se promulgaron el Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo, la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 21 de abril de 1988 y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989, estableciéndose en la Orden citada que las correspondientes pruebas deberán realizarse al menos una vez al año, en los meses de mayo o junio.

Las normas citadas prevén, además, que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, cuya efectividad se vincula al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura ya ha recibido la transferencia de los medios personales y materiales necesarios para la plena efectividad de la delegación, según se determina en el Real Decreto 411/1989, de 21 de

abril, corresponde, en su ámbito territorial, llevar a cabo la convocatoria de las pruebas.

En su virtud, esta Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones ha resuelto convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, de agencia de transportes de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera: Ambito de las pruebas.—Se convocan pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transportes de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda: Ejercicios.—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y su forma de calificación serán las establecidas en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones del 21 de abril de 1988 (Boletín Oficial del Estado del día 27) reguladora de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor, con las modificaciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989 (Boletín Oficial del Estado del día 11).

Los ejercicios de las pruebas relativas al reconocimiento de la capacidad para agencia de transportes, transitario y almacenista-distribuidor versarán sobre el conocimiento de las materias incluidas en los programas que figuran como anexos de la citada Orden. Los ejercicios de las pruebas relativas al reconocimiento de la capacidad profesional para transportista de viajeros y de mercancías por carretera versarán sobre el conocimiento de las materias incluidas en el programa que figu-

ra como anexo del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 16).

Tercera: Solicitudes.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución se presentarán en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del D.N.I. y en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentariamente previstas que posibiliten la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuarta: Tribunales, fechas y lugares de los ejercicios.—La determinación de los miembros del Tribunal o Tribunales que se constituyan, así como de los lugares de la celebración de los ejercicios, y el calendario de los mismos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de anuncios de las secciones provinciales de Transportes y Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en Badajoz y Cáceres, mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Quinta: Domicilio y requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional que concurren a los ejercicios que se celebren ante el Tribunal o Tribunales que se constituyan en Extremadura deberán tener establecido su domicilio legal dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los aspirantes habrán de presentar al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia puedan presentarse a las pruebas en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas ante el Tribunal o Tribunales que se constituyan en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo presentar la correspondiente

solicitud en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Sexta: Personas que ya sean titulares de autorizaciones de transportes o de Agencia de Transporte, o a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional.

1.—Las personas físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transporte, o de la clase TD, con la antigüedad requerida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, para el reconocimiento de la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional, habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente y se presentarán, únicamente, al ejercicio específico para el transporte internacional en su modalidad de mercancías o viajeros, según los casos.

Si las personas titulares de autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior desean obtener la capacitación profesional en una modalidad (viajeros o mercancías) distinta a la que se refieran sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio —específico— correspondiente a la misma, debiendo asimismo hacer constar dicha situación en su solicitud.

2.—Las personas físicas que en el momento de entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de autorizaciones de agencia de transportes y deseen obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para las actividades de transitario o de almacenista-distribuidor, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la actividad a cuyo reconocimiento aspira.

3.—Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base deberán adjuntar a su solicitud fotocopia compulsada de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD o de agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos.

4.—A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de empresa de transporte o de agencia de transporte, no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida, de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

5.—Las personas a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional para una modalidad de transporte concreta (viajeros o mercancías), si desean obtener la capacitación para

ra una modalidad diferente, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo hacer constar dicha situación en su solicitud y acompañar el justificante del referido reconocimiento (certificado de haber superado las pruebas correspondientes, certificado simple de reconocimiento, etc.).

Igual régimen será de aplicación para las personas a las que les haya sido reconocida la capacitación profesional para una actividad auxiliar o complementaria del transporte determinada

(agencia de Transporte, transitario o almacenista-distribuidor), que deseen obtener la capacitación para otra actividad auxiliar o complementaria diferente.

Mérida, 20 de abril de 1990.

La Consejera de Turismo, Transportes y
Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

A/ DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I.

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

DOMICILIO:

Calle/Plaza N.º

Localidad

Provincia C. Postal

B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

- 1 TRANSPORTE INTERIOR DE MERCANCIAS
2 TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS
3 TRANSPORTE INTERIOR DE VIAJEROS
4 TRANSPORTE INTERNACIONAL DE VIAJEROS
5 AGENCIA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS
6 TRANSITARIO
7 ALMACENISTA-DISTRIBUIDOR

C/ SITUACION PROFESIONAL ACTUAL:

(Sólo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de Agencia o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una X la casilla correspondiente).

- A AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PARA VEHICULOS PESADOS, CON MAS DE TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
B AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PARA VEHICULOS DE MAS DE NUEVE PLAZAS, CON MAS DE TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
C AUTORIZACIONES DE LA CLASE «TD», CON MAS DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
D AUTORIZACIONES DE AGENCIA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS.
E CERTIFICACION DE HABER SUPERADO LAS PRUEBAS, O DE RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACION PROFESIONAL DE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE O ACTIVIDAD DE

Mérida,

de

de 19

(firma)

Excma. Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones.
c/ Cárdenas, 11 - 06071 MERIDA (Badajoz).

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 6 de abril de 1990, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Corchito», del término municipal de Jerez de los Caballeros.

Vistos los informes preceptivos emitidos por el Servicio de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, previstas en la legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Corchito», propiedad de S.A.T. Las Tiendas 5072, situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/3254. Número Registro explotación calificada sanitariamente 10-06/096.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se dictan normas complementarias para el desarrollo de la Orden de 16 de febrero de 1990 sobre daños extraordinarios no asegurables.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 16 de febrero de 1990, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 17 de 27 de febrero de 1990, establece las ayudas que pueden solicitar los productores agrarios por

daños extraordinarios no asegurables sufridos en sus producciones o capital de explotación.

A efectos de conseguir una adecuada gestión de las ayudas y prestar un mejor servicio al administrado, se hace necesario establecer, a la vista de la experiencia adquirida en cuanto a la tramitación de los expedientes, normas complementarias para la tramitación de la ayuda y cálculo de los daños producidos, por lo que en virtud de la autorización concedida en el artículo 7 así como lo establecido en la disposición transitoria tercera de dicha Orden, resuelvo:

Artículo 1.º—Las solicitudes de ayuda se presentarán preferentemente en la Oficina Comarcal del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria donde radique la explotación que ha sufrido los daños.

Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo segundo, dichas oficinas deberán recibir información de las solicitudes que se presenten en otras Unidades.

Artículo 2.º—El personal técnico competente de la Agencia Comarcal certificará los daños producidos, remitiendo dicha certificación, según modelo establecido, a la Dirección General de la Producción Agraria, junto a la solicitud del interesado y a la documentación complementaria que se haya requerido al solicitante.

Artículo 3.º—La Unidad Regional de Coordinación y Programas de la Dirección General de la Producción Agraria, valorará los daños en función de los indicados en el certificado de la Oficina de la Agencia Comarcal, de la media de los rendimientos medios, según las estadísticas oficiales de los últimos cinco años para cada cultivo, y de los precios institucionales para cada cultivo en la correspondiente campaña.

Artículo 4.º—La Dirección General de la Producción Agraria, certificará el importe de la cuantía del préstamo que en cada caso corresponda, remitiéndolo al solicitante, el cual dispondrá, a partir de su recepción, de un plazo de 60 días para formalizar la póliza de crédito con alguna de las entidades financieras adheridas al convenio, a tal fin establecido por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, de acuerdo con el Decreto de la Junta de Extremadura 19/1988 de 22 de marzo.

Artículo 5.º—1.— En aquellos casos en los que, durante el plazo de 60 días establecido en el artículo anterior, no se haya podido formalizar el

crédito, el interesado podrá solicitar una prórroga, presentando a la Dirección General de la Producción Agraria la documentación siguiente:

—Escrito justificando los motivos para la solicitud de prórroga.

—Certificado, de la concesión de préstamo, caducado.

—Documento expedido por la entidad financiera, en el que, por la misma, se acredite el compromiso de concesión del crédito al interesado, condicionado solamente a la obtención de la correspondiente prórroga.

2.—Recibida y analizada la documentación indicada en el apartado anterior, la Dirección General de la Producción Agraria enviará al interesado, en los casos que proceda, un nuevo certificado acreditativo del derecho a obtener el crédito, el cual será presentado por el solicitante en la entidad financiera que adquirió el compromiso de concesión del préstamo para su definitiva aprobación y formalización.

3.—Transcurrido 1 año desde la fecha de expedición de un certificado, este caducará definitivamente, no pudiendo en consecuencia solicitarse prórroga del mismo.

Artículo 6.º—Una vez formalizada la correspondiente póliza, el interesado remitirá con la mayor brevedad posible, como máximo 15 días, a la Dirección General de la Producción Agraria, fotocopia compulsada de la misma, así como escrito firmado por el beneficiario en el que se haga constar el número de cuenta, sucursal y localidad para el cargo de intereses y amortizaciones y abono de la subvención. Este escrito no será necesario, cuando los datos indicados figuren en la póliza de crédito.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de 11 de julio de 1989, que determina el procedimiento a seguir para la tramitación de solicitudes de ayuda contempladas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 17 de mayo de 1989.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario General Técnico,
JOSE ABELLAN GOMEZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, C/ Viena, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea entronque Zarza de Montánchez.

Final: C.T.

Término municipal afectado: Zarza de Montánchez.

Tipos de línea. Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea. 7.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zarza de Montánchez.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 21,000 / 0,230 / 0,133.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Zarza de Montánchez. Zarza de Montánchez.

Presupuesto en pesetas: 3.696.468.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en Zarza de Montánchez.

Referencia del expediente: 10/AT 004214-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento

de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de abril de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista S. Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Cable subterráneo que une los CC. TT Paseo Ruiz de Mendoza y Molinillo.
Final: C.T. Centro de Salud.
Término municipal afectado: Trujillo.
Tipos de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Emplazamiento de la línea: Trujillo.
Presupuesto en pesetas: 2.276.538.
Finalidad: Alimentación al C.T. de Salud de Trujillo.
Referencia del expediente: 10/AT 004205-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de abril de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Alfonso Cañada y otro, Felipe, con domicilio en Jarandilla de la Vera, Manuel García Gutiérrez, s/n., solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Alfonso Cañada y otro, Felipe el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Iberduero, Madrigal-Enlace Vera Alta, apoyo número 61.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Villanueva de la Vera.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio-acero.
Apoyos: Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 5.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
Emplazamiento de la línea: Finca «El Rivero» del término municipal de Villanueva de la Vera.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
Número de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.
Emplazamiento: Villanueva de la Vera. Finca «El Rivero» del término municipal de Villanueva de la Vera.

Presupuesto en pesetas: 2.554.485.

Finalidad: Suministro a finca para secadero de tabaco.

Referencia del expediente: 10/AT 004195-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de abril de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento de Plasencia, con domicilio en Plasencia, Avda. del Ejército, 11-2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Plasencia el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea particular.

Final: C.T.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Cerro de Sta. Bárbara del término municipal de Plasencia.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 5.

Emplazamiento: Plasencia. «Sierra de Sta. Bárbara» del término municipal de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 1.114.145.

Finalidad: Suministro eléctrico a emisora de radio.

Referencia del expediente: 10/AT 003988-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 9 de abril de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea a 13,2 KV. Talayuela 1, propiedad de Iberduero, S.A.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Talayuela.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero.

Aisladores: Tipo suspendido.

Material: Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca «Haza del Nido» del término municipal de Talayuela.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Talayuela. Finca «Haza del Nido» del término municipal de Talayuela.

Presupuesto en pesetas: 1.260.260.

Finalidad: Secadero de tabaco.

Referencia del Expediente: 10/AT 003965-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 9 de abril de 1990

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados

en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea 13,2 KV. ETD. Bobadilla-Línea Talayuela.

Final: C.A.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Collado.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero.

Aisladores: Tipo suspendido.

Material: Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca «Los Huertos» del término municipal de Collado de la Vera.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Collado. Finca «Los Huertos» del término municipal de Collado de la Vera.

Presupuesto en pesetas: 1.573.800.

Finalidad: Secadero de tabaco.

Referencia del Expediente: 10/AT 003964-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 10 de abril de 1990

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: S.A.T. Tabacos Miramontes con domicilio en Pueblonuevo de Miramontes, finca «Caballito Miramontes» solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a S.A.T. Tabacos Miramontes el establecimiento de la Instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Pueblonuevo de Miramontes. Finca «Caballito de Miramontes» del término municipal de Pueblonuevo de Miramontes.

Presupuesto en pesetas: 2.157.157.

Finalidad: Aumento de potencia en C.T. de 75 a 160 KVAS. para secaderos de tabaco.

Referencia del expediente: 10/AT 003948-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de abril de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 19 de de abril de 1990, por la que se adjudican definitivamente la Redacción de las Normas Subsidiarias de Villar de Rena, Garbayuela y Santibáñez el Alto.

Convocados, por resolución de esta Consejería de fecha 5 de febrero del año en curso, concursos públicos para la Redacción de Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico de Villar de Rena (Badajoz), Garbayuela (Badajoz) y Santibáñez el Alto (Cáceres), resolución publicada en el D.O.E. número 14 de 15 de febrero del presente, celebrada la mesa de contratación el 27 de marzo pasado, vista la propuesta formulada por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 11 de enero de 1990 sobre delegación de funciones en materia de contratación,

RESUELVO:

—Adjudicar definitivamente la elaboración de las Normas Subsidiarias de Villar de Rena (Badajoz) a don Carlos Cándido Fraile Casares, por un importe total, I.V.A. incluido, de 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas).

—Adjudicar definitivamente las Normas Subsidiarias de Garbayuela (Badajoz) a don Carlos Cándido Fraile Casares, por un importe total, I.V.A. incluido, de 1.800.000 pesetas (un millón ochocientos mil pesetas).

—Adjudicar definitivamente la elaboración de las Normas Subsidiarias de Santibáñez el Alto (Cáceres) a don Fernando García Sanz y doña Isabel García Jiménez, por un importe total, I.V.A. incluido, de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas).

Mérida, 19 de abril de 1990.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda (Orden 11-01-90),
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: Pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. Expediente de expropiación de terrenos para las obras de ampliación y mejora de la Ctra. BA-700 y CC-700 de la N-430 por Campolugar. Tramo: N-430 a C-401.

A fin de proceder al pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las per-

sonas que se relacionan en el anexo para que comparezcan en sus respectivos Ayuntamientos, los días y horas que se detallan a continuación:

Término	Día	Hora
Rena	27-abril	11 horas
Villar de Rena	8-mayo	11 horas
Campolugar	9-mayo	11 horas

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 17 de abril de 1990.

RESUMEN GENERAL

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LAS CARRETERAS BA-700 Y CC-700, DE LA N-430 A LA C-401, POR CAMPOLUGAR. TRAMO: N-430 A C-401. CLAVE: JE-4-CC-1/BA-1

Valoración general de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación

Término municipal: RENA

N.º finca	Nombre y apellidos	A cobrar por:		Total
		Depósito previo	Indemnización	
1-I	D. Jesús Pajuelo Fernández y Don Manuel Sánchez Pardo	53.650		53.650
2-I	Don Francisco Cardenal Paredes	352		352
3-D	Excmo. Ayuntamiento de Rena	61.395		61.395
4-5-D	Hnos. Sánchez-Miranda Barroso	29.209		29.209
6-D	D. Tomás Tapia Sánchez-Miranda	4.869		4.869
7-D	Hnos. Sánchez-Miranda Barroso	3.080		3.080
8-D	Hnos. Moralez Ruiz	31.674		31.674
8-D Bis	Excmo. Ayuntamiento de Rena	896		896
8-D Ter	D. José María González Gutiérrez	352		352
9-I	D.ª Carmen Moreno Gálvez-Cañero	20.738		20.738
TOTAL		206.215		206.215

Término municipal: VILLAR DE RENA

N.º finca	Nombre y apellidos	A cobrar por:		Total
		Depósito previo	Indemnización	
10-11-I	D. Emilio Hurtado Cidoncha	50.871	432.000	482.871
12-D	D.ª Inés Rincón Romero	26.811		26.811
13-D	D. José Moreno de la Natividad	6.629		6.629
14-D	D.ª María Redondo Sánchez	1.525		1.525
15-D	D. Gregorio Cruz Pérez	1.643		1.643
16-D	D. Jesús Sánchez de la Natividad	2.171	1.776	3.947
17-D	D. Juan M. Sánchez Arévalo	2.171		2.171
18-D	Ayuntamiento	0		0
19-D	Hnos. López Calzado	9.924		9.924
20-D	D.ª Inés Rincón Romero	11.499		11.499
21-D	D. Higinio Ramos Suero	52.917		52.917
22-23-24-I-D	D. Antonio López Arias	9.049		9.049
25-D	D. Pedro Puerto Bohoyo	6.747		6.747
26-D	D. Saturnino González Rodríguez	7.040		7.040
27-D	D. Fernando Torivio Eugenio	6.219		6.219
28-D	D. Francisco García Calatrava	5.984		5.984
29-30-D	D. Isafas Mancebo Sánchez	5.867		5.867
31-D	Hnos. Hidalgo Guisado	17.013		17.013
32-D	D. Juan Cortés López	15.957		15.957
33-D	D. Francisco García Calatrava	8.507		8.507
34-D	D. Carlos Alvez Gómez	9.387		9.387
35-D	D.ª María Pacheco Arias	14.667		14.667
36-D	D. José Donoso Carmona	16.075		16.075
37-D	D.ª Carmen Gómez Sánchez	9.973		9.973
38-D	Esposa y Hros. de D. Manuel Cortés Martín	12.613		12.613
39-D	D. Pedro Becerra Alvarado	9.680		9.680
40-D	D. Pedro Vicente Saucedo	16.368		16.368
41-I	D. Félix Cidoncha Muñoz	16.947		16.947
41-D	D.ª Esperanza Muñoz Cansado	4.033		4.033
42-I	D. José Carmona Sánchez	13.039		13.039
42-I bis	D. Tomás Arias Pacheco	12.545		12.545
43-I	Hnos. Hidalgo Alvarez y Hros.	89.643		89.643
44-I	D. Antonio Guerrero Fuentes	10.501		10.501
45-D	D. Antonio Sánchez Manchado	3.989		3.989
46-D, 47-D	Hnas. Broncano Alvarez-Cientuegos	49.045		49.045
TOTAL		537.049	433.776	970.825

Término municipal: CAMPOLUGAR

48-D	Hnos. Sánchez González	48.935		48.935
49-D	Hnos. Torralba Gallego	39.365		39.365
50-D	D. Saturnino Maeso Gil	32.423		32.423
51-D	D. Ambrosio Ruiz Jiménez	43.413		43.413

N.º finca	Nombre y apellidos	A cobrar por:		Total
		Depósito previo	Indemnización	
52-D	D. José López García	27.280		27.280
53-I-D	D. Mateo Borrayo Loro	4.441	312.000	316.441
54-I	D. Francisco Borrayo Abril	2.119	192.000	194.119
55-I-D	D. José María Manzanares, S.L.	7.659	141.600	149.259
56-I-D	Confederación	0	0	0
57-I-D	D. José María Manzanares, S.L.	13.493	264.000	277.493
58-D	D. Diego Bernal Prado	1.152	98.400	99.552
59-D	D.ª Patricia Sánchez Gil e hijos	1.237	102.000	103.237
60-D	D.ª Ana Bernal Jiménez	2.236	187.200	189.436
61-D	D.ª Catalina Bernal Jiménez	2.759	235.200	237.959
62-D	D.ª Tomasa Loro Broncano	2.788		2.788
63-D	D.ª Tomasa Loro Broncano	199		199
64-D	D.ª Patricia Sánchez Gil	803		803
65-D	D.ª Lorenza Bohoyo Ramos	569		569
66-D	D.ª Felisa Maldonado Ramos	142		142
67-D	Vda. de Pedro Maldonado	156		156
68-D	D. Antonio Ramos Prado	299		299
69-D	D.ª Francisca González Blanco	220		220
70-D	D. Miguel Fernández Regodón	427		427
71-D	D. Francisco Rodríguez Blázquez	185		185
72-D	D.ª Consuelo Gil de Zúñiga	185		185
73-D	D. Hilario Romero Blanco	142		142
74-D	D. Tomás Prado Cuevas	171		171
75-D	D. José Vicente Rebollo Martín	804		804
76-I-D	D. Juan Regodón Regodón	1.529		1.529
77-I	D.ª María Pérez García	800		800
78-I	D. Juan Francisco Romero Blanco	1.643	324.000	325.643
79-I	D. Basilio Parejo Blanco	92	12.000	12.092
80-I	D. Federico Ibarro Cerrato	578	162.000	162.578
81-D	D. Juan Regodón Regodón	2.018	503.800	505.818
82-D	D. José Regodón Ibarro	325	44.400	44.725
83-I	D. Federico Maeso Ibarro	1.422	230.000	231.422
84-D	D. José Romero Martín	747	140.000	140.747
85-D	D. Alonso Sánchez García	311	68.000	68.311
86-D	Hros. de Elías Broncano	916	140.000	140.916
87-I	D. José Juárez Maeso	4.433	196.000	200.433
88-D	D.ª María Sánchez González	1.662	62.000	63.662
89-I	D. Francisco Mauricio Fernández	5.475	160.000	165.475
90-I	D. Joaquín Sánchez González	17.204		17.204
91-I	Hnos. Sánchez Urbina	808		808
92-I	D.ª María Teresa Guillén Arias	654		654
93-D	Hnos. Parejo Blanco	7.239		7.239
94-I	D. Cándido Cancho Mellado	4.935		4.935
95-I	D. Florentino Domínguez López	1.522		1.522
96-I	D. Alfonso Helena Fernández	896		896
97-I	D.ª María Teresa Guillén Arias	8.533		8.533
TOTAL		297.344	3.574.600	3.871.944

Término municipal	A cobrar por		Total
	Depósito previo	Indemnización	
RENA	206.215		206.215
VILLAR DE RENA	537.049	433.776	970.825
CAMPOLUGAR	297.344	3.574.600	3.871.944
SUMA TOTAL	1.040.608	4.008.376	5.048.984

Asciende la presente valoración por Depósitos Previos de la Obra: «Ampliación y mejora de las Carreteras BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401, por Campolugar», a la cantidad de CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS.

Mérida, 16 de Enero de 1990.

El Jefe del Servicio de Asuntos Generales
Fdo.: MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

ASUNTO: Pago de justiprecios. Expediente de expropiación de terrenos para la construcción de la Presa de abastecimiento a Hervás.

A fin de proceder al pago del justiprecio de los terrenos expropiados para las obras de referencia, de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas que se relacionan en el anexo adjunto para que comparezcan en los Ayuntamientos de sus respectivas localidades, los días y horas que se detallan a continuación:

Término	Día	Hora
Hervás	26-abril	11 horas

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 17 de abril de 1990.

CUADRO RESUMEN MUTUOS ACUERDOS EXPROPIACION PRESA HERVAS

	Precio definitivo	Depósito previo e indemnización	Total
D. Francisco Blanco Lorenzo	35.420	34	35.386
D. Eugenio Colmenar Valle	268.025	2.250	265.775
D. Raimundo Sierra Iglesias.....	463.240	2.250	460.990
D. Eugenio Colmenar Valle	107.410	2.250	105.160
D. ^a María Cruz Pérez González.....	1.881.645	12.750	1.868.895
Vda. de D. Francisco Gil Valle.....	218.480	5.100	213.380
D. ^a Milagros Gil Valle.....	218.480	5.100	213.380
D. ^a Agripina Valle Castellano.....	755.090	18.750	736.340
D. ^a Carmen Valle Castellano	532.500	4.800	527.700
	4.480.290	53.284	4.427.006

Mérida, 19 de enero de 1990.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia Concurso para la contratación del Proyecto y ejecución de las obras necesarias para la mejora del Puente sobre el río Rucas y de las travesías de las carreteras CC-701 y CC-702 a su paso por Madrigalejo (Cáceres).

Se anuncia concurso para la contratación de la realización del Proyecto y ejecución de las obras necesarias para la mejora del Puente sobre el río Rucas y de las travesías de las carreteras CC-701 y CC-702 a su paso por Madrigalejo (Cáceres).

Presupuesto de contrata: 70.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1990, 70.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Finalizará el 31 de diciembre de 1990.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 2.800.000 pesetas.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
B	2	e
G	6	e

El Proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n. (Polígono Nueva Ciu-

dad).

El plazo de presentación de proposiciones económicas, finalizará a las 12 horas del día 14 de junio de 1990.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Dirección General de Infraestructura a las 11 horas del día 26 de junio de 1990.

Mérida, 19 de abril de 1990.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ

AMORTIZACION de la 1.ª Emisión de Cédulas Hipotecarias.

De conformidad con las condiciones aprobadas en su día, recogidas en el correspondiente folleto de emisión, se pone en conocimiento de los tenedores de los títulos de la Primera Emisión de Cédulas Hipotecarias de esta Entidad, emisión 1 de diciembre de 1986, que el próximo día 31 de mayo de 1990 se procederá a su amortización definitiva.

Las cédulas se harán efectivas mediante abono en cuenta de los tenedores.

Badajoz, 9 de abril de 1990.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al periodo de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Con fecha de de 1990, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma y sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
06800 MERIDA (Badajoz)